

Sobre fomento a los contenidos educativos por televisión Boletín N° 6179-24

1. **Prolegómenos.**- En términos generales, como ha sostenido Habermas, la racionalización de la *acción comunicativa*, supone la supresión de barreras de comunicación, cuestión que se logra mediante la modificación del sistema normativo, lo que supone que la comunicación de las ideas se exprese sin restricciones. En este sentido, los llamados *medios de comunicación* expresan formas de sistemas de sentido muy potentes: "son comunicaciones y acciones altamente abreviadas, mismas que, sobre la base de los medios como el dinero, dios o el *poder* posibilitan las operaciones de comprar, rezar o elegir, sin incluir explícitamente *los* procesos de decisión explícita o de consentimiento reflexivo. Los medios de comunicación de dicho tipo canalizan las operaciones comunicativas en una forma particular, de tal manera que el comprar, el rezar o el elegir no requieren de ninguna operación explícitamente consensual o una decisión deliberada"¹. Es más, la función de los medios de comunicación simbólicamente generalizados radica *en* la tarea de reducir la complejidad comunicativa (es decir, la posibilidad de argumentar, de decir sí o no etc.), hacer dicha reducción transferible y, con ello, hacerla capaz de que conexione sin más problemas. En este ámbito particular, la televisión proporciona una información en el acto, con imágenes, en que se potencia el pensamiento visual, intuitivo y global. Por el contrario otros medios de información como la prensa escrita especializada o los libros requieren mayor capacidad de abstracción, ya que el lector se enfrenta a un mundo de conceptos e ideas, al que debe dedicar un alto nivel de concentración.

Es por eso que no resulta extraño que en la actualidad la televisión ocupe el lugar central al en el diseño del hogar (el promedio de televisores en el hogar a aumentado las últimas décadas), es punto de referencia obligado en la organización de la vida familiar, está siempre disponible, ofrece su compañía durante el día y la noche. Para los ciudadanos de las sociedades modernas la televisión representa un objeto de veneración y reverencia, es un signo de identificación individual y colectiva. En muchas familias condiciona, tanto la organización del tiempo como del espacio, de ahí que no resulte exagerada la sátira de la serie *Los Simpsons*, en que *Bart y Lisa abrazan afectuosamente el aparato de televisión, en vez que a su padre Homero Simpson* (sexta temporada, *Homer badman*). Según diversos estudios, ver televisión es la segunda actividad a la que dedican más tiempo los jóvenes, después del *sueño*. Teniendo en cuenta los fines de semana y las vacaciones, *los* estudiantes, pasan más horas viendo la televisión que en clase.

En este contexto, los desafíos de la educación pasa por ser capaz de transmitir cocimiento a través de la televisión, de manera que se busque desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación. En este ámbito el binomio educación televisión, debe asumir un rol fundamental, pues precisamente, la carencia de contenidos educativos resulta posible comprometer a los medios masivos de

¹ Habermas Jürgen, "*Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*", Ediciones Cátedra S.A., Madrid, 1997.

comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores *que* transmiten.

En la presente moción **la televisión juega un rol instrumental**, el que a su vez configura un instrumento poderoso, lo que no significa restar mérito a los esfuerzos que muchos profesionales realizan en materia educativa, en aras de la formación, mediante las metodologías que fijan las disciplinas. Existe un enfoque estratégico, simplemente porque muchos contenidos culturales, no ocupan el codiciado *prime time*, y *porque* son muchas las personas que diariamente se benefician de las posibilidades del medio audiovisual para hacer llegar la labor formativa -en el colegio, liceo, el instituto, o la universidad- e incluso a lugares inaccesibles de nuestro territorio, atendido que resulta económicamente más viable- trasladar una antena y un televisor, que levantar un edificio y dotarlo de los materiales y personal necesarios. De ahí que surge la necesidad de que exista oferta de canales dedicados a la formación -y en muchos casos constituye- una alternativa eficaz a la enseñanza presencial cuando ésta, por miles de motivos, no resulta eficaz o accesible.

2. Historia legislativa y Derecho comparado.- En nuestro sistema las leyes sobre el consejo nacional de televisión en general se han limitado a establecer como disposición programática en los fines de la televisión "afirmar los valores culturales, la dignidad y el respeto a los derechos fundamentales de la persona con especial énfasis de la libertad de expresión, fomentar la educación y el desarrollo de la cultura en todas sus formas". En este sentido, mayor importancia, cobra el *proyecto Novasur*, bajo el alero del Consejo nacional de televisión, siendo el primer canal de televisión educativa en Chile, con el fin de mejorar la calidad y la equidad de la educación, en consonancia con la Reforma Educacional, utilizando como principales herramientas la televisión e Internet.

A nivel internacional, son numerosas las experiencias de utilización de la *televisión con fines educativos*. Éstas están en estrecha relación con las características propias de cada nación y, particularmente, con sus sistemas televisivos y sus modelos educativos. Algunas prácticas, desarrolladas a lo largo de varias décadas y que tuvieron sus orígenes en los primeros pasos del medio, se han visto potenciadas con la evolución tecnológica de la industria televisiva (enorme ampliación de la oferta televisiva a través del cable o de las antenas satelitales). En Europa, desde finales de la década de 1980, y pese al desarrollo tecnológico señalado, la privatización de parte de las emisoras de televisión pública, la apertura del sector a las empresas comerciales y el aumento de los costes en la producción de programas han puesto en crisis algunos de los modelos de televisión educativa tradicionales. Tales son los casos que presentan Austria, Dinamarca, Italia, Grecia o los países de Europa del Este. En contraposición, otros países han reforzado sus servicios de televisión educativa. Pueden servirnos de ejemplo lo ocurrido en países como Holanda, donde existen tres organismos encargados de difundir programas educativos para la población en edad escolar y para los adultos; Reino Unido, donde a la destacada actuación de la *BBC* en este campo se sumó en 1993 la presencia de la cadena privada *Channel 4 TV*, la cual oferta una franja de programación educativa: *Channel 4learning*; Alemania, donde los terceros

canales de cobertura regional surgidos en los años 60 ofrecen programas educativos y culturales. Fuera de Europa se destaca la excelencia de las experiencias desarrolladas en Canadá. Un buen ejemplo de ello es la cadena regional pública TV Ontario que, creada en 1970, cuenta con dos canales: *TVO*, en inglés, y *La Chaîne*, en francés. El hecho de contar con un 70 por ciento de programas para niños y de educación a distancia para adultos la convierte en la más importante de las televisiones educativas canadienses. En el ámbito iberoamericano, pese a la desidia de la mayor parte las televisiones públicas y privadas en este campo, se destaca la experiencia encarada por la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI) y su señal de televisión educativa. Con sede en Madrid, ATEI es una organización, creada a partir de la elaboración del *Plan de Televisión Educativa Iberoamericana* en 1992, que congrega a más de 200 instituciones asociadas pertenecientes a diferentes países iberoamericanos y juntos establecen una red de organismos educativos y culturales dedicada a la producción y difusión de materiales educativos a través de su señal digital vía satélite, ofreciendo un medio de comunicación educativa de alcance incalculable para la formación profesional, permanente y de postgrado a distancia de docentes y de otras diversas profesiones².

En términos de legislación positiva, de mas largo aliento es el titulo VII de la ley núm. 26.206 de educación nacional (arts. 100 a 103) de la República Argentina publicada el 27 de diciembre de 2006, que dispone que "Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios masivos de comunicación social...", a fin que colaboren con el cumplimiento de los fines y objetivos de la citada ley en el ámbito educativo.

3. Ideas Matrices.- En general el proyecto pretende establecer un lineamiento general y de principios por los cuales se pretende crear una señal de radiodifusión televisiva de libre recepción y portal de internet, dedicada exclusivamente a fines educativos y culturales, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad, la diversidad y equidad de la educación, así como también, difundir el saber humano en todos sus niveles, los avances científicos y tecnológicos, y en general todas las temáticas de interés educativo y cultural.

El proyecto definen los modos y medios por los cuales se pretende efectuar televisión educativa, así como sus destinatarios. Otro aspecto es el de los contenidos esenciales que debe promover la señal educativa con pleno respecto a la integración de los conocimientos y abrir espacios de difusión para quienes desarrollen esta clase de creaciones. Finalmente se propone que en el canal público se garantice, al menos una vez a la semana, en horario prime programas de orden cultural y educativo.

Es por eso que sobre la base de estos antecedentes vengo en proponer el siguiente:

² Un buen desarrollo sobre la evolución histórica y relaciones entre educación y televisión en el portal www.recursos.cnice.mec.es, del Ministerio de Educación y Ciencia de España.

Proyecto de ley

Art. 1°: Principios. El Estado deberá promover los principios y derechos establecidos en la presente ley, aplicables a los sistemas de radiodifusión televisiva de libre recepción y portal de internet, dedicados a fines educativos y culturales, con el objetivo contribuir a mejorar la calidad, la diversidad y equidad de la educación, así como también, difundir el saber humano en todos sus niveles, los avances científicos y tecnológicos, y en general todas las temáticas de interés educativo y cultural.

Los objetivos de la presente ley se desarrollarán con pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Art. 2°: Programación educativa y cultural. La señales por medio de series educativas, documentales u otras que pudieran generar en el futuro, fomentará la realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación, en el marco de los conocimientos científicamente afianzados y de las políticas generales del Ministerio de Educación. Dicha programación estará dirigida a:

a) La población en general mediante la emisión de contenidos culturales, educativos y de divulgación científica, así como también cursos de idiomas en formato de educación a distancia.

b) Los alumnos, con el objeto de enriquecer el trabajo en el aula con metodologías innovadoras y como espacio de búsqueda y ampliación de los contenidos curriculares desarrollados en las clases.

c) Los adultos, adultos mayores y jóvenes que están fuera del sistema educativo, a través de propuestas de formación profesional y técnica, alfabetización y finalización de la Educación Primaria y Secundaria, con el objeto de incorporar, mediante la aplicación de nuevos procesos educativos, a sectores sociales excluidos.

d) Los docentes de todos los niveles del sistema educacional, con fines de capacitación y actualización profesional.

Art. 3° Son contenido esenciales en la producción, difusión de programas educativos, formativos y culturales:

a) programas sobre promoción, difusión y sistemas de protección de los derechos humanos y sus declaraciones, tratados y convenciones específicas;

b) programas sobre ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias exactas y ciencias de la educación;

c) programas sobre disciplinas artísticas tales como artes musicales, de representación, plásticas y audiovisuales;

d) programas destinados al conocimiento, defensa y protección del medio ambiente, así como los graves efectos de la contaminación;

e) programas que aborden las temáticas curriculares de nivel educacional parvulario, básico y medio;

f) en general todos los programas de contenido cultural, científico y tecnológico con miras al desarrollo del país.

Art. 4° El canal deberá disponer, en forma equitativa y sin exclusiones, de los medios y recursos para difundir las realizaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas que con o fin sin fines de lucro desarrollen temáticas acorde a los preceptos de esta ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente se garantizara un número de espacios en la parrilla programática a fin de poder difundir tales creaciones.

Art. 5° Agréguese el siguiente inciso tercero en el art. 3° de la ley núm. 19.132 que crea empresa Televisión Nacional de Chile.

"Televisión Nacional de Chile deberá destinar a lo menos un programa semanal en horario prime, relativo a contenidos culturales y educativos".